

**1.0. PROPÓSITO**

Establecer los criterios para la compra, inspección, capacitación en el uso, mantenimiento, prueba y operación de las plataformas de trabajo aéreas dentro de la Autoridad del Canal de Panamá.

**2.0. ANTECEDENTES**

Ninguno.

**3.0. ALCANCE**

Esta norma se aplica al uso de plataformas de trabajo aéreas por empleado, contratistas y terceros dentro de las áreas bajo jurisdicción de la Autoridad del Canal de Panamá.

**4.0. FUNDAMENTO LEGAL**

Esta norma se fundamenta en el Acuerdo No. 12 de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, Reglamento de Control de Riesgos y Salud Ocupacional, Capítulo I, Artículo 3.

**5.0. DEFINICIONES**

- 5.1. Plataformas de trabajo aéreas: Es una plataforma de trabajo ajustable, sostenida por un brazo, ya sea articulado telescópico o de tipo tijera, conectado a una base móvil motorizada.
- 5.2. Capacidad: El peso máximo (incluye materiales y herramientas) que se puede llevar dentro de la plataforma.
- 5.3. Inspector: Persona capacitada en las técnicas de inspección de elevadores de personal a través de un organismo nacional o internacional reconocido.
- 5.4. Altura máxima del equipo: Distancia vertical, medida desde el piso de la plataforma hasta la superficie que sostiene el equipo móvil.
- 5.5. Deficiencias críticas: Cualquier falla en el equipo que se considere un riesgo inminente para la vida, salud y la propiedad.
- 5.6. Persona competente: Persona que ha recibido un entrenamiento formal sobre la norma de seguridad para la operación de plataformas y los procedimientos de operación establecidos por el fabricante del equipo.
- 5.7. Inspecciones diarias. Son las que realiza el operario del equipo al inicio de su jornada de trabajo, la misma está basada en los formatos que recomienda el fabricante del equipo

**6.0. GENERAL****6.1. Requisitos generales**

- 6.1.1. Una copia del manual del fabricante debe estar disponible en el equipo.
- 6.1.2. No se debe borrar, quitar o tapar los rótulos de operación o las calcomanías de advertencias de seguridad que están colocados en la plataforma de trabajo aérea.
- 6.1.3. Todas las calcomanías de advertencia de seguridad deben ser legibles, claras y estar debidamente marcadas.
- 6.1.4. En el panel de control deben estar claramente identificadas la distancia mínima de separación entre el equipo y las líneas de energía eléctrica.

**6.2. Requisitos específicos de operación**

- 6.2.1. El equipo sólo debe ser operado por personal competente, con certificación vigente. Y debe haber una persona competente en tierra que asista.
- 6.2.2. Si hay más de una persona en la plataforma, debe haber un operador designado.
- 6.2.3. Cuando se está movilizandando la plataforma, no debe haber ninguna parte del cuerpo del personal fuera de la canasta.
- 6.2.4. Se debe decidir la ruta que va a seguir para llegar al lugar de trabajo antes de empezar a mover el equipo. Las flechas de dirección deben ser visibles para el operador del equipo desde cualquier altura y posición.
- 6.2.5. Nunca se debe utilizar una escalera, o ningún tipo de soporte para conseguir más altura o distancia lateral.
- 6.2.6. El personal que trabaja desde la plataforma no se debe anclar a una estructura exterior al equipo.
- 6.2.7. El equipo personal de protección de caídas debe anclarse a las plataformas de trabajo.
- 6.2.8. Nunca se debe exceder la capacidad de carga de la plataforma.
- 6.2.9. La superficie y las escaleras de acceso a las plataformas deben ser antideslizantes.
- 6.2.10. Toda plataforma de trabajo aérea debe tener una alarma que automáticamente advierta al operador del equipo cuando la plataforma está trabajando en un terreno con un desnivel igual o mayor de cinco grados.
- 6.2.11. De haber dudas sobre la operación del equipo, se debe referir al manual de operaciones del fabricante.

### 6.3. Descenso de Emergencia

- 6.3.1. El descenso de emergencia solo se implementa si el operador a bordo de la plataforma elevada necesita ser rescatado y no puede operar los controles por sí mismo.
- 6.3.2. Esta situación puede surgir si el operador enferma, se lesiona, fallan los controles o la consola queda inaccesible.
- 6.3.3. Antes de iniciar el descenso, es fundamental asegurarse que no existan obstáculos o líneas eléctricas.
- 6.3.4. La llave de encendido debe estar accesible en el equipo o en posesión de la persona competente en tierra.
- 6.3.5. Si la plataforma o pluma se atora o engancha con una estructura elevada, se debe rescatar a los ocupantes antes de realizar cualquier movimiento del equipo.

### 6.4. Inspecciones del equipo

- 6.4.1. Las inspecciones diarias son inspecciones visuales y de funcionamiento, las mismas deberán incluir, pero sin limitarse a, lo siguiente:
  - 6.4.1.1. Funcionamiento de los controles de emergencia.
  - 6.4.1.2. Funcionamiento de los dispositivos de seguridad.
  - 6.4.1.3. Estado de los equipos de protección personal, incluyendo los equipos de protección contra caídas y los puntos de anclaje en la canasta.
  - 6.4.1.4. Fugas de aire, de aceite hidráulico o de combustible.
  - 6.4.1.5. Partes sueltas o faltantes.
  - 6.4.1.6. Condiciones de las llantas y ruedas.
  - 6.4.1.7. Estado de las etiquetas de advertencia de operación y de seguridad.
  - 6.4.1.8. Funcionamiento de los estabilizadores. (Si aplica)
  - 6.4.1.9. Condiciones de las barandas.
  - 6.4.1.10. Otros artículos que especifique el fabricante del equipo
- 6.4.2. Inspecciones anuales
  - 6.4.2.1. El Inspector de Equipos de Levantamiento de la Sección de Higiene y Seguridad Industrial debe hacer una inspección anual de las plataformas de trabajo aéreas.

**6.5. Inspección del área de trabajo**

- 6.5.1. El operador de la plataforma de trabajo aérea debe revisar el área de trabajo del equipo, para eliminar posibles peligros.
- 6.5.2. Entre los peligros están, pero no se limita a:
  - 6.5.2.1. Orificios, caídas o desniveles.
  - 6.5.2.2. Vigas, cielorrasos, y obstrucciones sobre cabeza que limiten la altura libre de trabajo.
  - 6.5.2.3. Instalaciones eléctricas, postes, líneas aéreas de corriente eléctricas.
  - 6.5.2.4. Lugares de alto riesgo, tales como áreas con vapores inflamables, áreas con poca visibilidad, tráfico intenso de otros equipos y vehículos.
  - 6.5.2.5. Presencia de personas no autorizadas en el área.
  - 6.5.2.6. Condiciones ambientales, tales como tormentas eléctricas.
  - 6.5.2.7. Escombros tales como clavos, pedazos de hierros, obstáculos.

**6.6. Compras de equipo**

- 6.6.1. Toda compra de equipo debe ser revisada por el Inspector de Equipos de Levantamiento de la Sección de Higiene y Seguridad Industrial y el Gerente de la Sección, dueña del equipo para verificar que el mismo es adecuado para el uso planeado.

**6.7. Capacitación de los operadores**

- 6.7.1. Todo operador de las plataformas de trabajo aéreas debe recibir un entrenamiento formal sobre los procedimientos detallados en esta norma y sobre los procedimientos de operación establecidos por el fabricante del equipo.
- 6.7.2. El Equipo de Capacitación Industrial (CHCA-IS) evaluará a los operadores de plataformas de trabajo aéreas con un examen teórico-práctico. Al aprobar las pruebas, el supervisor del operador solicitará la certificación al Equipo de Capacitación Industrial (CHCA-IS).
- 6.7.3. El certificado de operador tendrá un período de vigencia de tres años. Para obtener la renovación el operador deberá asistir nuevamente a capacitación.
- 6.7.4. El operador debe asistir a capacitación antes del período estipulado si ha estado envuelto en un accidente, si se ha observado al operador manejando de forma insegura o si el supervisor así lo considera.

- 6.7.5. Los contratistas deben proveer evidencia de adiestramiento para sus trabajadores.
- 6.8. Mantenimiento del equipo
  - 6.8.1. Todas las unidades que poseen plataformas de trabajo aéreas cuentan con programas de mantenimiento preventivo.
  - 6.8.2. Los programas de mantenimiento preventivo se basan en las recomendaciones del fabricante y en la frecuencia de uso y ambiente en que se utiliza el equipo.
  - 6.8.3. Todo daño o mal funcionamiento del equipo se repara antes de utilizar la plataforma de trabajo aérea.

## **7.0. RESPONSABILIDADES**

- 7.1. Responsabilidades de los operadores.
  - 7.1.1. Considerar en todo momento su seguridad y de todos los ocupantes de la plataforma.
  - 7.1.2. Haber leído y entendido el manual de operaciones disponible en la plataforma del equipo.
  - 7.1.3. Inspeccionar la plataforma de trabajo aérea asignada.
  - 7.1.4. Antes de iniciar operaciones, documentar la inspección llenando el formulario 377 Inspección de Plataforma de Trabajo aéreas, que se encuentra en INFORED, formularios públicos.
- 7.2. Responsabilidades de los supervisores.
  - 7.2.1. Velar por la operación segura de los equipos de plataformas de trabajo aéreas.
  - 7.2.2. Asegurar que los operadores estén debidamente certificados.
  - 7.2.3. Coordinar, con el Equipo de Capacitación Industrial (CHCA-IS) y de Seguridad, los programas de capacitación periódica para los operadores bajo su cargo.
  - 7.2.4. Dar seguimiento a los daños reportados por los operadores.
  - 7.2.5. Mantener los expedientes por equipo, incluyendo la inspección diaria.
  - 7.2.6. Seguir los procedimientos descritos en esta norma.
- 7.3. Responsabilidades del Inspector.
  - 7.3.1. Inspeccionar anualmente el equipo.
  - 7.3.2. Mantener registros de las inspecciones anuales y extraordinarias.

7.3.3. Inspeccionar los equipos de plataformas de trabajo aéreas alquilados o contratados por la Autoridad del Canal de Panamá.

7.3.4. Coordinar, en conjunto con los supervisores inmediatos las inspecciones anuales y extraordinarias.

## 8.0. CONSULTAS

Toda información o aclaración sobre el contenido o aplicación de la presente norma debe ser solicitada por escrito a la Sección de Higiene y Seguridad Industrial.

## 9.0. EXCEPCIONES

Las desviaciones o excepciones temporales en el cumplimiento de la presente norma deben ser solicitadas por escrito a la Sección de Higiene y Seguridad Industrial.

## 10.0. DURACIÓN

Esta norma tiene vigencia hasta que se modifique o revise la misma.

## 11.0. REFERENCIAS

11.1. Boom–Supported Elevating Work Platforms ANSI A92.5 Edición 1992.

## 12.0. HISTORIAL DE CAMBIOS

| N° de revisión | Fecha      | Descripción del cambio   |
|----------------|------------|--|
| 12             | 09-05-2023 | En el artículo 7.1.4 se reemplazó el formulario de inspección diaria 2555 por el formulario 377. |